



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 575-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 07 de octubre de 2020.

VISTOS:

El Memorando N° 279-2020-PPM/MPP, de fecha 11 de agosto de 2020 de la Procuraduría Pública Municipal, Informe N° 121-2020-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 07 de septiembre de 2020 de la Unidad de Remuneraciones, Informe N° 0775-2020-OPER/MPP de fecha 11 de septiembre de 2020, de la Oficina de Personal e Informe N° 773-2020-GAJ/MPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 30 de septiembre de 2020, y;

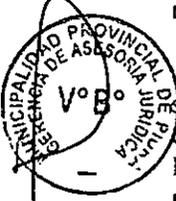
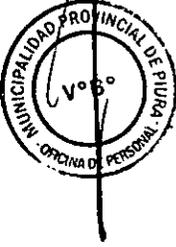
CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, del Memorando N° 279-2020-PPM/MPP, de fecha 11 de agosto de 2020 la Procuraduría Pública Municipal comunicó que se debe dar cumplimiento al mandato judicial (Medida Cautelar), Exp. N° 03506-2018-1-2001-JR-LA-01 que contiene el Auto de Medida Cautelar N° 01 de fecha 16 de diciembre de 2019, en el cual se ordena que la demandada Municipalidad Provincial de Piura cumpla con la incorporación provisional del demandante **EDGAR MILTON MEDINA MERINO**, en la planilla única de trabajadores obreros de la entidad demandada, con su nivelación remunerativa tomando como referencia las remuneraciones del obrero José Humberto Gonzales Benedetti;

Que, la Oficina de Personal en su Informe N° 0775-2020-OPER/MPP, de fecha 11 de septiembre de 2020, sugirió que se debe gestionar la emisión de la Resolución de Alcaldía, donde se autorice a la Oficina de Personal proceda incorporar provisionalmente al demandante **EDGAR MILTON MEDINA MERINO**, en la planilla única de trabajadores obreros con su nivelación remunerativa tomando como referencia las remuneraciones del obrero José Humberto Gonzales Benedetti, cuyo monto asciende de S/ 1,408.18 a S/ 1,662.80 soles mensuales;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica N° 773-2020-GAJ/MPP de fecha 30 de septiembre de 2020, y a los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal de fecha 16 de septiembre y 01 de octubre de 2020 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 575-2020-A/MPP
San Miguel de Piura, 07 de octubre de 2020.**

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Oficina de Personal proceda a incorporar provisionalmente al demandante **EDGAR MILTON MEDINA MERINO**, en la planilla única de trabajadores obreros, bajo el D. Leg. 728; y con su nivelación remunerativa tomando como referencia las remuneraciones del obrero José Humberto Gonzáles Benedetti; en tanto se resuelve de manera definitiva el proceso principal; ello en mérito a lo dispuesto por el A quo en el Expediente judicial. N° 03506-2018-1-2001-JR-LA-01, Resolución N° 01, de fecha 16 de diciembre de 2019, corregida por Resolución N° 02, de fecha 06 de marzo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Segundo Juzgado de Trabajo de Descarga de Piura, el cumplimiento del presente mandato judicial.

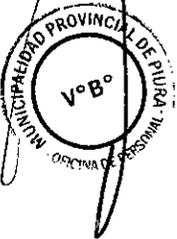
ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Procuraduría Pública Municipal y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 575-2020-A/MPP
San Miguel de Piura, 07 de octubre de 2020.

VISTOS:

El Memorando N° 279-2020-PPM/MPP, de fecha 11 de agosto de 2020 de la Procuraduría Pública Municipal, Informe N° 121-2020-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 07 de septiembre de 2020 de la Unidad de Remuneraciones, Informe N° 0775-2020-OPER/MPP de fecha 11 de septiembre de 2020, de la Oficina de Personal e Informe N° 773-2020-GAJ/MPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 30 de septiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, del Memorando N° 279-2020-PPM/MPP, de fecha 11 de agosto de 2020 la Procuraduría Pública Municipal comunicó que se debe dar cumplimiento al mandato judicial (Medida Cautelar), Exp. N° 03506-2018-I-2001-JR-LA-01. que contiene el Auto de Medida Cautelar N° 01 de fecha 16 de diciembre de 2019, en el cual se ordena que la demandada Municipalidad Provincial de Piura cumpla con la incorporación provisional del demandante **EDGAR MILTON MEDINA MERINO**, en la planilla única de trabajadores obreros de la entidad demandada, con su nivelación remunerativa tomando como referencia las remuneraciones del obrero José Humberto Gonzales Benedetti;

Que, la Oficina de Personal en su Informe N° 0775-2020-OPER/MPP, de fecha 11 de septiembre de 2020, sugirió que se debe gestionar la emisión de la Resolución de Alcaldía, donde se autorice a la Oficina de Personal proceda incorporar provisionalmente al demandante **EDGAR MILTON MEDINA MERINO**, en la planilla única de trabajadores obreros con su nivelación remunerativa tomando como referencia las remuneraciones del obrero José Humberto Gonzales Benedetti, cuyo monto asciende de S/ 1,408.18 a S/ 1,662.80 soles mensuales;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica N° 773-2020-GAJ/MPP de fecha 30 de septiembre de 2020, y a los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal de fecha 16 de septiembre y 01 de octubre de 2020 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 575-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 07 de octubre de 2020.

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Oficina de Personal proceda a incorporar provisionalmente al demandante **EDGAR MILTON MEDINA MERINO**, en la planilla única de trabajadores obreros, bajo el D. Leg. 728; y con su nivelación remunerativa tomando como referencia las remuneraciones del obrero José Humberto Gonzáles Benedetti; en tanto se resuelve de manera definitiva el proceso principal; ello en mérito a lo dispuesto por el A quo en el Expediente judicial. N° 03506-2018-1-2001-JR-LA-01, Resolución N° 01, de fecha 16 de diciembre de 2019, corregida por Resolución N° 02, de fecha 06 de marzo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Segundo Juzgado de Trabajo de Descarga de Piura, el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Procuraduría Pública Municipal y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

